

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma la presente demanda y en virtud a que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

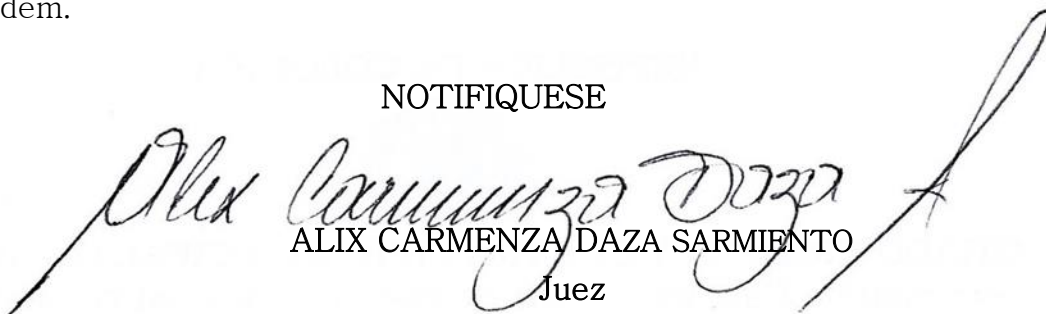
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por JUAN ESTEBAN IDARRAGA URIBE, a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ÁLVARO ALEGRIA ZAMBRANO y MARIA VICTORIA MONDRAGON GÓMEZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibídem.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.51 fijado hoy 05-08-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario